

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 10 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 22 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas y acciones sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la Acción de Desarrollo Social **Impulso Emprendedor EDOMÉX** se encuentra alineada al siguiente ODS: 8. Trabajo decente y crecimiento económico; contribuyendo a cumplir las metas 8.3, 8.5 y 8.9 de la Agenda 2030.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace referencia a que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

Que el desarrollo económico de la entidad se fundamenta en la formación de Familias Fuertes. Así busca atender de manera integral a las familias mexiquenses, mediante la transversalidad de los programas y estrategias gubernamentales. Lo anterior, para lograr el incremento de la productividad en todos los sectores de la economía, la generación de condiciones necesarias para ser más competitivos, la ampliación y fortalecimiento de los mecanismos que permitan un desarrollo económico sostenido, equilibrado e inclusivo en la entidad.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que de acuerdo con el INEGI, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) correspondiente al tercer trimestre del año 2020 en la entidad hay 1,443,361 trabajadores por cuenta propia, dentro de los cuales se incluyen emprendedores.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor tiene como objetivo diseñar programas orientados a impulsar el espíritu emprendedor de los mexiquenses y un sistema integral de apoyos para quienes decidan iniciar, desarrollar, consolidar o expandir una empresa, con el propósito de generar riqueza y bienestar para los mexiquenses.

Que mediante Acuerdo IME/04E/002/2021, con fecha 16/03/2021, el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor aprobó, por unanimidad, los presentes lineamientos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL IMPULSO EMPRENDEDOR EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL IMPULSO EMPRENDEDOR EDOMÉX

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición de la Acción

La Acción de Desarrollo Social Impulso Emprendedor EDOMÉX, tiene como propósito brindar asesoría y capacitación a personas emprendedoras, MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos, dependencias de gobierno, y público en general que radiquen en el Estado de México y desempeñen actividades económicas en la entidad mexiquense, para fortalecer sus habilidades empresariales, de tal forma que tengan las herramientas necesarias para consolidar y /o fortalecer una idea de negocio.

2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

Al trabajo y a la no discriminación.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Acción de desarrollo social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a un usuario.

Acción: A la Acción de Desarrollo Social Impulso Emprendedor EDOMÉX.

Asesoría: Proceso en el que se otorga asistencia sistematizada a la emprendedora o emprendedor acerca de alguna temática especializada para optimizar su desarrollo y desempeño dentro de su ámbito laboral, proceso por el cual se brindan recomendaciones, sugerencias y planes de trabajo relacionadas con el desarrollo empresarial.

Capacitación: Impartición de conocimientos de orden teórico, técnico y práctico mediante actividades de estudio, formación y supervisión por personas especializadas.

Comité o instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento de la presente Acción.

IME: Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Instancia Ejecutora: Dirección de Innovación y Competitividad a través del departamento de Asesoría y Capacitación.

Lineamientos: A los Lineamientos de la presente Acción.

Listado: a la relación oficial de beneficiarias atendidas, por la Acción de Desarrollo Social MIPYMES EDOMÉX.

Personas beneficiarias: A las emprendedoras, emprendedores, MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos, dependencias de gobierno, y público en general que forman parte de la población atendida por la Acción de Desarrollo Social Impulso Emprendedor EDOMÉX.

Personas emprendedoras: Son las personas que crean una empresa o que encuentran una oportunidad para progresar en su negocio.

Personas solicitantes: Personas emprendedoras, MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos, dependencias de gobierno, y público en general que radiquen y desempeñen sus actividades económicas en el Estado de México.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Unidades Económicas: Establecimiento asentado en un lugar de manera permanente que realiza la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar asesoría y capacitación a personas emprendedoras, MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos, dependencias de gobierno, y público en general que radiquen en el Estado de México y desempeñen actividades económicas en la entidad mexiquense, para fortalecer sus habilidades empresariales, de tal forma que tengan las herramientas necesarias para consolidar y /o fortalecer una idea de negocio.

4.2 Objetivos específicos

- 4.2.1 Fomentar proyectos de emprendimiento en la entidad, por medio de herramientas de valor que permitan el desarrollo de habilidades empresariales.
- 4.2.2 Sensibilizar hacia el desarrollo de habilidades que permitan a las y los emprendedores de la entidad, adaptarse al entorno y conocer nuevas metodologías.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

5.1 Población Universo

Las personas emprendedoras, MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos, dependencias de gobierno, y público en general.

5.2 Población Potencial

Las personas emprendedoras, MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos, dependencias de gobierno, y público en general que radiquen en el Estado de México.

5.3 Población objetivo

Las personas emprendedoras, MIPYMES, instituciones educativas, ayuntamientos, dependencias de gobierno, y público en general que radiquen en el Estado de México y desempeñen actividades económicas en la entidad mexiquense.

6. COBERTURA:

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

7. APOYO

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 En servicios

Contempla asesorías y capacitaciones en temas enfocados a herramientas y técnicas que favorezcan su desarrollo empresarial, la creación de ideas y modelos de negocio, así como la consolidación de las unidades económicas.

7.2. Monto de apoyo

El número de asesorías y capacitaciones que considere necesarias la persona beneficiaria, para su desarrollo empresarial, la creación de ideas y modelos de negocio, así como la consolidación de su unidad económica, con base en la calendarización programada, en un periodo de enero a diciembre, delimitada por la suficiencia presupuestal.

6.3. Origen del apoyo: El recurso aplicado a la presente acción proviene del recurso estatal asignado a la misma, delimitada por la suficiencia presupuestal.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Desempeñarse en alguna actividad económica en la entidad mexiquense;
- c) Proporcionar nombre completo y algún número telefónico para contacto;
- d) Presentar copia de la Clave única de Registro de Población (CURP) en el formato actualizado; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en la Acción a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con capacidades diferentes;
- b) Sean madres solteras;
- c) Sean mujeres embarazadas;
- d) Sean adultos mayores;
- e) Sean indígenas;

- f) Sean jóvenes; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro

El registro de personas beneficiarias de la Acción, podrá realizarse a través de dos modalidades:

8.1.3.1 Vía Internet

Las personas solicitantes podrán realizar su registro a través de la liga que para tales efectos se publique en la página oficial o por medio de las redes sociales del IME, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

8.1.3.2 Eventos

Las personas solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en el evento, en las fechas y lugares que previamente se hayan establecido, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Toda persona tiene derecho a registrarse en la Acción, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamiento.

El IME de acuerdo con su competencia será el responsable de integrar y validar las solicitudes de atención con base en lo establecido en los presentes Lineamientos.

8.1.4 Formatos

Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.5. Integración del listado.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el listado de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias:



- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación;
- c) Recibir asesoría y capacitación, sin costo, en temas relacionados con habilidades empresariales;
- d) Recibir asesoría y capacitación en instalaciones que propicien el aprendizaje; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación requerida de acuerdo a lo establecido en los Presentes Lineamientos y Convocatoria;
- b) Entregar en tiempo y forma la documentación legible requerida;
- c) Cumplir con las actividades propuestas en la sesión de asesoría y/o capacitación;
- d) Asistir puntual a sus sesiones;
- e) Completar al 100% el programa de asesoría o capacitación; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de los presentes Lineamientos;
- b) Proporcionar información falsa, apócrifa y/o aprovecharse de posibles errores del IME para obtener un beneficio propio o para tercero;
- c) Inasistencia a más de 2 sesiones consecutivas, sin previa notificación al asesor o al Departamento de Asesoría y Capacitación;
- d) No entregar en tiempo y forma la documentación establecida en los presentes lineamientos; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

- a) Inasistencia a más de 2 sesiones consecutivas, sin previa notificación al asesor o al Departamento de Asesoría y Capacitación.

8.1.9.2 Cancelación y baja de la Acción:

- a) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación a la acción;
- b) Vender, intercambiar, transferir, o donar el servicio otorgado;
- c) Renuncia voluntaria;
- d) No entregar en tiempo y forma la documentación establecida en los presentes Lineamientos; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias:

- a) Participar en el proyecto de asesoría y/o capacitación, ser puntual y cumplir cabalmente con las actividades solicitadas; y
- b) Las que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban una constancia emitida por el IME al concluir sus asesorías y/o capacitaciones, de acuerdo con la disponibilidad autorizada.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES:

9.1. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar la Acción e interpretar los presentes Lineamientos.

9.2. Instancia ejecutora

La Dirección de Innovación y Competitividad, a través del departamento de Asesoría y Capacitación, es la responsable de operar la Acción.

9.3. Unidad Administrativa Responsable: La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor es la responsable de dar seguimiento a la Acción.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento:

9.4.1 Integración:

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Innovación y Competitividad del IME;
- c) Persona titular del Departamento de Asesoría y Capacitación;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del IME; y
- e) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del IME, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará semestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con mínimo 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del IME o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2 Atribuciones.

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar los temas, actividades, y lo inherente a las temáticas, tópicos y/o contenido que se abordará, incluirá o planeará como parte de la presente Acción.
- b) Dar a conocer la lista de espera y la lista de personas beneficiarias de la Acción, en su caso;
- c) Dar seguimiento a la baja de personas beneficiarias en la Acción, en su caso;
- d) Dar seguimiento a la continuidad de las personas beneficiarias en la Acción, en su caso;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación de la Acción, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a los Lineamientos para garantizar la correcta operación de la Acción en favor de las personas beneficiarias; y
- i) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1 Operación del programa

- a) La persona solicitante deberá registrarse a través de la liga que para tales efectos se publique en la página oficial del IME, o por medio de las redes sociales del IME, vía electrónica, o de manera presencial.
- b) La persona solicitante asistirá a las sesiones programadas de asesoría y capacitación y completará los formatos solicitados por la instancia normativa, reservado a la disponibilidad presupuestal.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja de la Acción, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá incluir a las nuevas personas beneficiarias en las asesorías y/o capacitaciones o espacios correspondientes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11. TRANSVERSALIDAD

El IME podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos de la Acción.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otras acciones de gobierno.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento de la Acción se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. DIFUSIÓN

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, a través de la página oficial del IME: <http://ime.edomex.gob.mx/>, y sus redes sociales: en Facebook @IMEmprendedor; en Twitter: @IM_Emprendedor, así como en los medios que determine la instancia normativa.

13. 2 Convocatoria

Las Convocatorias serán emitidas por el Gobierno del Estado de México, a través del IME, por medio de la Instancia Ejecutora, en la página oficial del IME: http://ime.edomex.gob.mx, en sus redes sociales: en Facebook @IMEmprendedor; en Twitter: @IM_Emprendedor y en los medios que determine la instancia normativa.

14. TRANSPARENCIA:

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. SEGUIMIENTO

La instancia ejecutora, dará seguimiento a la acción y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

16. EVALUACIÓN

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación anual (especial, de diseño, de procesos, desempeño y resultados o de impacto) coordinada por el Consejo de Investigación y Política Social (CIEPS) que permita mejorar la Acción.

16.2. Informe de resultados

El IME presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de la Acción estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del IME, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los servicios a las personas beneficiarias.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos de la Acción podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas del IME, Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:

En el IME al 722 1 80 30 98 y 1 80 3062, ext. 102, 106 y 1 99 58 51 (directo), o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico: oic.ime@secogem.gob.mx, y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM, las 24 horas del día.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del IME ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del IME.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y/o en los medios oficiales del Instituto Mexiquense del Emprendedor

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de gobierno” y/o en los medios oficiales del Instituto Mexiquense del Emprendedor y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la Acción.

TERCERO. La entrega de los apoyos de la Acción se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos de la Acción de Desarrollo Social Impulso Emprendedor EDOMÉX, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, podrá continuar en su caso, de acuerdo a sus Lineamientos y las leyes aplicables en materia financiera y presupuestal; por lo que, continuarán vigentes sus Lineamientos, hasta la entrega total de apoyos, por lo que, una vez realizada la entrega total, se tendrán por abrogadas los Lineamientos 2020.

QUINTO. Los presentes Lineamientos se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la instancia normativa.



ESTADO DE MÉXICO

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de marzo de 2021.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR